



Libertad y Orden



201043000041043

351

09/01/2010



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100033

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.945 expedida en Bogotá, D.C. en su calidad de Subgerente de Contratación según Resolución de Nombramiento No. 368 del 14 de agosto de 2008 y Acta de Posesión del 1 de septiembre de 2008, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación No. 063 del 15 de abril de 2009, suscrita por el Gerente General de FONADE, actuando en representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante **FONADE** o **EL CONTRATANTE**, según el texto, y **BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.648.664 de Bogotá, D.C., quien declara no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley, en adelante **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintinueve (29) de Enero de dos mil cuatro (2.004), la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1525/OC-CO y cooperar en la ejecución de un programa para la reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud, modificado mediante documento suscrito por las partes.
2. Que el once (11) de Julio de dos mil seis (2.006), la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1742/OC-CO para continuar con la financiación parcial de la ejecución del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud.
3. Que el Ministerio de la Protección Social como ejecutor de los créditos citados en las cláusulas anteriores, suscribió con FONADE el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No 197052.
4. Que en desarrollo del convenio mencionado, FONADE se compromete a prestar los servicios gerenciales, jurídicos, administrativos, financieros y a realizar las actividades necesarias para la continuidad y expansión del Programa Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de prestación de servicios de salud, de conformidad con los créditos 1525/OC-CO y 1742/OC-CO.
5. Que FONADE adelantará, por cada fuente de recursos (Préstamos BID 1742/OC-CO, préstamo BID 1525/OC-CO y aporte local asociado al préstamo BID 1525/OC-CO), los procesos de contratación y pago de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del programa de acuerdo con la programación de actividades presentadas por el Ministerio, así como la información indicada por el mismo en las órdenes de desembolsos, cumpliendo con los procedimientos y políticas exigidos por el BID y por la legislación nacional.
6. Que mediante la modificación del contrato de empréstito BID 1525/OC-CO la supervisión del Banco de las contrataciones de firmas consultoras y consultores individuales podrá ser llevada a cabo en forma expost de conformidad con los procedimientos establecidos en el parágrafo 4 del apéndice 1 de las políticas de consultores.
7. Que conforme se estipula en el Contrato de Préstamo No. 1742/OC-CO, se requiere de No Objeción Ex - Ante para adquisición de bienes cuando el monto de los mismos supere los US\$ 250.000; y para las consultorías cuando el monto exceda los US\$ 350.000.
8. Que el mediante comunicación del 16 de octubre de 2009, respecto a la constitución de garantías en los contratos de consultores individuales el BID manifiesta que: "...la política para la contratación de consultores del Banco Interamericano de Desarrollo, así como los documentos estándar para contratación de firmas consultoras y consultores individuales, (de obligatorios cumplimiento) no establece el pago de pólizas de garantía por parte de los consultores. Es claro que si al consultor se le paga por producto entregado, no tiene ninguna sentido la póliza de garantía, ya que si no entrega el producto, no se le paga y por lo tanto no se estará poniendo en riesgo el recurso disponible para ese contrato."
9. Que mediante requerimiento de contratación No. 294 del 30 de diciembre de 2009 el Director General de Calidad de Servicios (E) del Ministerio de la Protección Social, solicita adelantar la presente contratación.
10. Que en sesión del Comité Operativo realizado el 4 de enero de 2010, se aprobaron los términos de referencia del presente contrato,

[Handwritten signature]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Libertad y Orden



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100033

identificados con el Número 101/291, según consta en Acta No. 101 de la misma fecha.

11. Que FONADE expidió el 5 de enero de 2010, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal FGP No. 6508.
12. Mediante oficio radicado el 5 de enero de 2010 el Director general de Calidad de Servicios (E) cumpliendo el procedimiento establecido por el BID para "Selección y Contratación de Expertos Individuales", remitió los estudios de las hojas de vida de los siguientes profesionales: BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA, LETY MARGARITA BOHORQUEZ y SERGIO ANDRES RAMIREZ MURILLO, al igual se estableció que el perfil mínimo requerido y que se ajusta a lo solicitado es el de BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA.
13. Que mediante formato de solicitud de contratación derivada del 6 de enero de 2010, el Gestor del Convenio solicita dar trámite a la presente contratación.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES CONVIENEN

1. Objeto

Brindar asesoría y asistencia técnica a la Dirección General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social en la coordinación de las acciones de actualización, ajuste y consolidación del componente de habilitación de prestadores de servicios de salud, con énfasis en los procesos de inscripción en el registro especial de prestadores, reporte de novedades y verificación de estándares de habilitación.

Las obligaciones generales y específicas, así como los productos se encuentran detallados en los Términos de Referencia que se anexan y hacen parte integral de este contrato.

2. Plazo

El plazo del presente contrato será de Seis meses y medio (6,5), contados a partir de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto máximo

El contratante pagará al CONSULTOR la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.141.567) SALVO el IVA. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

Primer pago: 20% del valor del contrato al mes de iniciada su ejecución, contra entrega del producto 4.1 e informe de avance de los productos 4.2, 4.3, y 4.6, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor.

Segundo pago: 25% del valor del contrato al tercer mes de iniciada su ejecución, contra entrega del producto 4.2 e informe de avance de los productos 4.3, 4.4, 4.5, y 4.6, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor.





Libertad y Orden



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100033

Tercer pago: 30% del valor del contrato al quinto mes de iniciada su ejecución, contra entrega del producto 4.3 e informe de avance de los productos 4.4, 4.5 y 4.6, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor.

Cuarto pago: 25% del valor del contrato a su finalización, previa presentación y certificación expedida por el Interventor al informe final en cumplimiento de las obligaciones y productos del contrato.

Parágrafo Primero: El pago señalado en la presente cláusula queda condicionado a: a) Que los recursos a que se obligó EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL según el Convenio 197052, hayan ingresado efectivamente a la Tesorería del CONTRATANTE. b) Se acredite por parte de EL CONSULTOR el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Se diligencie y presente el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra FONADE, anexo al cual además se debe presentar cuenta de cobro y una (1) copia del informe y/o producto respectivo, según lo establecido en los términos de referencia. d) Se certifique el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción del servicio por parte del Interventor. **Parágrafo Segundo:** FONADE realizará los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas o a la fecha en que EL CONSULTOR subsane las glosas que se le formulen.

4. Interventoría

Será realizada por el Director General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social o quien éste delegue, que será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse, y la aprobación de los documentos soporte respectivos para cursar los pagos. El interventor se regirá por el Manual de Interventoría expedido por FONADE y demás normas concordantes que para el efecto determine EL CONTRATANTE.

5. Calidad de los servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante o del Ministerio de la Protección Social relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante o Ministerio de la Protección Social sin el consentimiento previo por escrito del Contratante o del Ministerio de la Protección Social, según corresponda.

7. Propiedad de los resultados

Los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del contrato son de propiedad exclusiva del Ministerio de la Protección Social, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario. Lo anterior, sin perjuicio de que FONADE conserve y haga una divulgación sobre el material producido, en el evento de un requerimiento Legal ó Judicial.





Libertad y Orden



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100033

8. Prohibición al CONSULTOR de participación en ciertas actividades

NI EL CONSULTOR, ni cualquier persona jurídica o esquema de asociación que cuente con su vinculación directa, podrá ser contratado para proporcionar servicios que por su naturaleza puedan estar en conflicto de interés con los derivados del presente contrato, o estén estrechamente refacionados con ellos

9. Lugar

Las actividades relacionadas con el desarrollo de esta contratación se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. En caso que EL CONSULTOR, requiera desplazarse fuera de la sede habitual de trabajo en cumplimiento de sus obligaciones, se pagarán las sumas a que haya lugar, con cargo a los recursos del Convenio de Gerencia de Proyectos No. 197052, previa aprobación del interventor y el Comité Operativo. Dicho pago se realizará de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca FONADE.

10. Cesión

EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Liquidación

El presente contrato se liquidará por parte de FONADE con base en el informe escrito que presente el Interventor, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del mismo, mediante acta que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al CONSULTOR y los acuerdos a que lleguen las Partes sobre la ejecución del contrato.

12. Cláusula penal de apremio

En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a FONADE por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONSULTOR por FONADE. **Parágrafo Primero:** Para efectos de que EL CONSULTOR cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que FONADE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONSULTOR dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **Parágrafo Segundo:** EL CONSULTOR autoriza que FONADE descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio.

13. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONSULTOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo:** EL CONSULTOR autoriza que FONADE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.





Libertad y Orden



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100033

14. Inexistencia de la relación laboral

Por tratarse de un CONSULTOR independiente con libertad y autonomía técnica y directiva, no existe ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo entre las partes, ni se genera el derecho a favor de EL CONSULTOR de reclamar prestaciones sociales o derechos diferentes al valor pactado en la cláusula tercera de este contrato.

15. Solución de controversias

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos en la ley, en especial en derecho privado colombiano.

16. Conflicto de Interés

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 1.9 de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID sobre conflictos de interés, durante el plazo que dure la ejecución del contrato el CONSULTOR deberá abstenerse de ejercer actividades que de uno u otro modo puedan generar conflictos de interés o afecten el normal desarrollo del objeto contratado, tales como la docencia o la vinculación a través de relaciones laborales o contractuales con personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que sean iguales o similares al objeto de esta contratación

17. Idioma y normas aplicables

El Idioma será el español. La ley aplicable será la Ley Colombiana, sin perjuicio de la aplicación de las normas BID para las etapas previas a la ejecución del contrato.

18. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición del registro presupuestal; una vez perfeccionado, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes, en relación con la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Fondo de Pensiones Obligatorias.

En caso de que este contrato genere o llegue a generar impuesto de timbre, las partes acuerdan que el CONSULTOR lo cancelará en su totalidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento. Así también, las partes acuerdan que en el evento que el CONSULTOR no acredite la afiliación y/o el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el pago del Impuesto de timbre, cuando a éste haya lugar, dentro del plazo señalado, EL CONTRATANTE podrá terminar o declarar resuelto el presente contrato, sin que para ello requiera declaración judicial previa, ni cumplir otro requisito.

19. Domicilio contractual

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

al





Libertad y Orden



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100033

20. Integralidad del contrato

Este contrato regula integralmente las relaciones entre las partes y, por tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del mismo. Las partes entienden y aceptan que los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato: Términos de referencia aprobados por el Comité Operativo. Igualmente, convienen las partes que cualquier modificación a lo pactado en el presente contrato y/o a los términos de referencia o cualquier documento que haga parte del mismo, sólo podrán modificarse mediante acuerdo escrito por las partes. En caso de que se presenten discrepancias entre el Contrato y los Términos de referencia, prevalece el contrato.

21. Inspección

El Banco Interamericano de Desarrollo y/o su delegado tiene derecho de inspeccionar la ejecución de éste contrato y a acceder a toda la información que considere relevante sobre el mismo.

08 ENE 2010

En constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá D. C., a los

POR FONADE

EL CONSULTOR

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
Subgerente de Contratación

BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA

Elaboró: Olga Baez





497

TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 101/291

OPERACIÓN DE CRÉDITO BID 1742/OC-CO
LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES 2.3.4

1. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y de la Ley 715 de 2001, normatividad que entre otros determina los lineamientos básicos para la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC), el Ministerio de la Protección Social ha venido configurando un marco legal y reglamentario, con el objeto de promover e incentivar los procesos institucionales de Calidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, inicialmente con la expedición del Decreto 2309 de 2002 y actualmente con el Decreto 1011 de 2006 que a través de un conjunto de reglamentaciones define y adopta los Manuales de Estándares del Sistema Único de Habilitación y del Sistema Único de Acreditación, así como el Sistema de Información para la Calidad con los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

La Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud formulada por el Ministerio de la Protección Social, determina los lineamientos estratégicos sobre los cuales se debe regir la prestación de los servicios de salud en Colombia. Esta Política se desarrolla a partir de tres ejes fundamentales: la accesibilidad, la calidad y la eficiencia, los cuales tienen como propósito garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los habitantes del territorio colombiano.

El Decreto 1011 de 2006 en su Artículo 2º define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General De Seguridad Social En Salud (SOGCS), como *"el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país"* y la atención de salud como, *"el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población"*; y en su artículo 4º define como componentes del SOGCS, el Sistema Único de Habilitación, el sistema de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

En el artículo 6º se define Sistema Único de Habilitación como, *"el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB."*

El componente de habilitación del SOGC incluye dos procesos básicos, la autoevaluación e inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud y la verificación del cumplimiento de estándares por parte de las autoridades de salud.

La autoevaluación e inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud están orientadas a autorizar el ingreso de los prestadores de servicios de salud en el sistema y crear y mantener una base de datos actualizada de la oferta de servicios de salud en el país. Implica la evaluación por parte del prestador de servicios de salud en el interior de su institución, de todos los estándares que le sean aplicables según los servicios que preste, y en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, la realización de las acciones necesarias para cumplirlos, o en caso contrario, la no prestación del servicio.

Para la verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación las entidades departamentales y distritales deben conformar equipos de verificadores, de acuerdo con la oferta de prestadores identificada en la jurisdicción y diseñar un plan de visitas orientado a la revisión del total de prestadores de su jurisdicción.



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 101/291

en este proceso se debe garantizar al menos una visita durante la vigencia de la habilitación de cada prestador que es de 4 años, la cual podrá ser renovada de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de protección Social.

Durante la ejecución del plan de visitas, los verificadores revisan y comprueban el cumplimiento de los requisitos de habilitación en la sede de los prestadores de servicios de salud; como resultado de esta actividad puede darse la ratificación de la habilitación por la autoridad de salud, o por el contrario, la adopción de sanciones por incumplimiento de requisitos, que van desde sanciones pecuniarias hasta el cierre de servicios o de la institución.

El decreto mencionado determina también que las funciones de vigilancia, inspección y control dentro del SOGCS estarán a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, lo mismo que la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia. Así mismo, dispone que le corresponde a las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, divulgar, cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en la reglamentación del SOGC, y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.

La Resolución 1043, establece las condiciones que se deben cumplir para habilitar los servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, en cuanto a capacidad tecnológica y científica, suficiencia patrimonial y financiera y condiciones técnico administrativas. Estos requisitos son necesarios para el funcionamiento de cualquier IPS y todos aquellos establecimientos que presten servicios de salud.

En esta resolución se establece la organización del componente de habilitación y se define que en cuanto al diseño, formulación y revisión de políticas y de estándares, es responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con las competencias, fijadas por la Ley 100 de 1993, expedir las normas científicas que regulan la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo, que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Direcciones Departamentales y Distritales de salud y demás actores cobijados por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Producto del proceso de implantación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y sus componentes, el Ministerio de la Protección Social ha generado a la fecha dos modificaciones parciales de la Resolución 1043, a través de las Resoluciones 2680 y 3763 de 2007. No obstante lo anterior, se han detectado un conjunto de situaciones que obligan a hacer una revisión profunda del componente de habilitación, entre las que se destacan la revisión de los estándares para adecuarlos a la heterogeneidad de la prestación de servicios de salud en el país y a los perfiles de recursos humanos disponibles, la evaluación de los procesos de verificación que dada la complejidad de algunos servicios, implican que en su implementación concurren otros actores distintos a las direcciones territoriales de salud, y la definición de procedimientos frente a la renovación del registro, dado que en el año 2010, se vence la inscripción hecha en el registro actual por cerca del 70% de los prestadores, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1011 de 2006.

Consecuentemente, se requiere revisar el formulario de inscripción y novedades de acuerdo con las modificaciones que se susciten en la revisión de la norma de habilitación.

Como producto de lo anterior, se requiere contar con un equipo de trabajo que apoyado por los demás equipos constituidos alrededor de la implementación del sistema obligatorio de garantía de calidad, revise, elabore y concierte las propuestas de ajuste a la normatividad relacionada con el sistema único de habilitación, con el objetivo de consolidar su implementación preservando la seguridad de los pacientes.



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 101/291

2. OBJETO DEL CONTRATO

Brindar asesoría y asistencia técnica a la Dirección General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social en la coordinación de las acciones de actualización, ajuste y consolidación del componente de habilitación de prestadores de servicios de salud, con énfasis en los procesos de inscripción en el registro especial de prestadores, reporte de novedades y verificación de estándares de habilitación

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales

- 3.1. Presentar informes que le sean requeridos en el desarrollo del contrato.
- 3.2. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados mediante inventario, para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades del contrato.
- 3.3. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados.
- 3.4. Entregar de manera oportuna al archivo de gestión documental, en físico y en medio magnético cuando corresponda, los manuales, documentos y demás productos que se generen o deriven de la ejecución del objeto contractual, mediante el formato establecido para el efecto.
- 3.5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Específicas

- 3.6. Formular plan de trabajo para el desarrollo de las acciones del contrato, el cual deberá ser concertado con la interventoría.
- 3.7. Coordinar y participar en los equipos de trabajo de revisión de los contenidos del Decreto 1011 de 2006, y elaboración de propuesta de ajuste, con énfasis en el componente de habilitación de prestadores de servicios de salud.
- 3.8. Con relación a los estándares de habilitación de prestadores de servicios de salud:
 - a. Coordinar y participar en los equipos de trabajo de revisión y ajuste de la normatividad que contiene los estándares de habilitación de prestadores de servicios de salud (Resoluciones 1043 de 2006, y 2680 y 3763 de 2007, y las demás relacionadas con el sistema de habilitación), con prioridad en los aspectos de recurso humano e infraestructura - instalaciones físicas.
 - b. Participar en la revisión de las propuestas técnicas de ajuste solicitadas por los actores del sistema y otras dependencias del Ministerio de la Protección Social.
 - c. Coordinar y participar en la elaboración del proyecto de regulación que integre y consolide las normas y estándares ajustados.
 - d. Coordinar y participar en las acciones de socialización y concertación de los proyectos de regulación con los actores del sistema
- 3.9. Con relación al proceso inscripción y reporte de novedades:
 - a. Coordinar y participar en la revisión del formulario de inscripción y novedades a la luz de las modificaciones que se susciten en la revisión de la norma de habilitación.



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 101/291

- b. Participar en la elaboración de propuesta para la actualización del registro especial de prestadores que incorpore entre otros, la información necesaria para la cuantificación y caracterización de la capacidad instalada en el país.
- 3.10. Coordinar el equipo de trabajo en la definición y estandarización de procesos que permitan la adecuada renovación de la inscripción de los prestadores durante el primer semestre del año 2010.
- 3.11. Coordinar la elaboración de un plan de difusión y capacitación para la implementación de las normas que se propongan como producto del contrato.
- 3.12. Coordinar y desarrollar acciones de asistencia técnica a las entidades territoriales de salud que le sean asignadas, en los aspectos de la implementación del componente de habilitación de prestadores de servicios de salud.
- 3.13. Participar en coordinación con el Despacho del Ministro de la Protección Social, en la planeación, coordinación, implementación y seguimiento de acciones que permitan la consolidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con énfasis en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
- 3.14. Ejercer las funciones de seguimiento e interventoría sobre la ejecución de los contratos que le sean designados por la Dirección General de Calidad de Servicios, en concordancia con la legislación vigente sobre el ejercicio de la interventoría, aplicable al Ministerio de la Protección Social.

4. PRODUCTOS DEL CONTRATO

- 4.1. Plan de acción para la realización del contrato concertado con la interventoría.
- 4.2. Documento técnico con informe de la revisión del Decreto 1011/06 y propuesta de ajuste, con énfasis en el componente de habilitación de prestadores de servicios de salud.
- 4.3. Propuesta de normativa de ajuste de los estándares de habilitación para prestadores de servicios de salud, con prioridad en los aspectos de recurso humano e infraestructura - instalaciones físicas
- 4.4. Documento propuesta de estandarización de procesos que permitan la adecuada renovación de la inscripción de los prestadores durante el primer semestre del año 2010.
- 4.5. Informes de socialización, concertación y asistencia técnica relacionada con la normatividad de habilitación de prestadores de servicios de salud.
- 4.6. Informes de interventorías que le sean asignadas

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Seis meses y medio (6,5), contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor propuesto para desarrollar el contrato es de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.141.567)**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el contratista, salvo el IVA.



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 101/291

7. FORMA DE PAGO

- Primer pago:** 20% del valor del contrato al mes de iniciada su ejecución, contra entrega del producto 4.1 e informe de avance de los productos 4.2, 4.3, y 4.6, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor.
- Segundo pago:** 25% del valor del contrato al tercer mes de iniciada su ejecución, contra entrega del producto 4.2 e informe de avance de los productos 4.3, 4.4, 4.5, y 4.6, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor.
- Tercer pago:** 30% del valor del contrato al quinto mes de iniciada su ejecución, contra entrega del producto 4.3 e informe de avance de los productos 4.4, 4.5 y 4.6, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor.
- Cuarto pago:** 25% del valor del contrato a su finalización, previa presentación y certificación expedida por el Interventor al informe final en cumplimiento de las obligaciones y productos del contrato.

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Formación Académica

Profesional en Economía, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o Finanzas con postgrado en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

Experiencia Específica

Minima de ocho (8) años relacionada con el objeto del contrato.

En caso de que el contratista no cuente con título de postgrado se podrán hacer las siguientes equivalencias:

Dos (2) años de experiencia específica adicional, relacionada con el objeto del contrato, equivalen a una especialización.

Para la determinación de la experiencia específica se contabilizarán los años de experiencia del contratista desempeñándose en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

Estos criterios son habilitantes y su cumplimiento no otorga puntaje en la calificación.

Nota: Se podrán contratar nuevamente los servicios de este contrato siempre y cuando el desempeño del trabajo prestado sea satisfactorio a juicio del interventor.

9. CALIFICACIÓN

| CRITERIOS TÉCNICOS | | PUNTAJE POR ÍTEM | PUNTAJE TOTAL |
|---------------------|--|------------------|---------------|
| FORMACIÓN ACADÉMICA | Especialización relacionada con el objeto del contrato | 10 puntos | 50 puntos |
| | Maestría relacionada con el objeto del contrato | 25 puntos | |



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 101/291

| CRITERIOS TÉCNICOS | | PUNTAJE POR ÍTEM | PUNTAJE TOTAL |
|--|---|------------------|---------------|
| Doctorado relacionado con el objeto del contrato | | 50 puntos | |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | Cinco (5) puntos por cada año adicional al mínimo requerido (ocho (8) años) | | 50 puntos |
| Puntaje Total | | | 100 puntos |

Los años de experiencia que hayan sido utilizados para hacer equivalencia con estudios de postgrado no podrán ser computados como experiencia específica adicional.

10. LUGAR

Las actividades relacionadas con el desarrollo del contrato se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de que EL CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede habitual de trabajo en cumplimiento de las obligaciones del contratista, se pagarán las sumas a que haya lugar, con cargo a los recursos del Convenio interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 292/197052, previa aprobación del interventor y el comité operativo. Dicho pago se realizará de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca FONADE.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN TÉCNICA

Será realizada por el Director General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social o quien éste delegue.

12. LIQUIDACIÓN

El contrato que se celebre se liquidará por parte de FONADE con base en el informe escrito que presente el Interventor, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del contrato, mediante Acta que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las Partes sobre la ejecución del contrato.

Aprobó: Comité Operativo No. 101



FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE



REGISTRO PRESUPUESTAL - FONDO GERENCIA DE PROYECTOS

Registro No.FGP 6017

Bogotá D.C., 12 de enero del 2010.

Unidad ejecutora 197052 - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL - 197052 - V2007

2100033
439
12/01/2010

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado programación presupuestal para atender compromisos así:

| Codigo Presupuestal | Centro de Costo | Fte Origen | Descripcion del Rubro | Tipo | Valor |
|---------------------|-----------------|------------|-----------------------------|-------|----------------------|
| 2-1-7-1-01-08-00-01 | 040057 | 612 | Honorarios -Vigencia Actual | Monto | 68,141,567.00 |
| TOTAL | | | | | 68,141,567.00 |

Tipo y Numero Documento Orden De Pago - 2100033

Beneficiario Cajigas De Acosta Blanca Elvira

Identificado con NI 41648664

| ASIGNACION PRESUPUESTAL | |
|-------------------------|---------------|
| NUMERO | 6508 |
| FECHA | 05-01-2010 |
| VALOR | 68,141,567.00 |
| SALDO | 0.00 |

OBJETO BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCIONN GENERAL DE CALIDAD DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL EN LA COORDINACION DE LAS ACCIONES DE ACTUALIZACION, AJUSTE Y CONSOLIDACION DEL COMPONENTE DE HABILITACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, CON ENFASIS EN LOS PROCESOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES, REPORTE DE NOVEDADES Y VERIFICACION DE ESTANDARES DE HABILITACION.

| Programación de Pagos : | | |
|-------------------------|------------|---------------|
| Cons | Fecha | Valor |
| 1 | 12-02-2010 | 13,628,313.00 |
| 2 | 12-04-2010 | 17,035,391.00 |
| 3 | 12-06-2010 | 20,442,470.00 |
| 4 | 12-07-2010 | 17,035,393.00 |



RESPONSABLE FONDO GERENCIA DE PROYECTOS